



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

EXPEDIENTE NUMERO: 24/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FARMACON S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.
- FARMACIAS YZA, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA EUNICE SARAY PÉREZ REYES EN CONTRA DE FARMACON, S.A. DE C.V. Y FARMACIAS YZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: El escrito de fecha veinticinco de octubre del año en curso, de la ciudadana Eunice Saray Pérez Reyes, parte actora, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de data veintidós de octubre del año en curso, manifestando su desistimiento de la demandada moral "Farmacias Yza". **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado que la parte actora, en su escrito de cuenta, así como en su escrito de fecha diecinueve de octubre del año en curso, señala que presenta su **DESISTIMIENTO FORMALMENTE**, de la demanda interpuesta en contra de las morales FARMACON SA. DE C.V. y FARMACIAS YZA; en tal razón, se le tiene por **DESISTIDA** de la ACCIÓN Y LA DEMANDA interpuesta contra de la FARMACON SA. DE C.V. y FARMACIAS YZA, misma demanda de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, presentada ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial, el catorce de septiembre del año en cita, y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, el día quince del mismo mes y año.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se dejan sin efecto el presente procedimiento, así como sus etapas y fases procesales que se encontraban pendientes para su desahogo; por lo tanto, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema sigelab que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena

identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.